



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 5  
Sector de la industria química  
Quinto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/5.5  
10. de setiembre de 1986

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos -según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación- y en su calidad de signatarios del Acuerdo Comercial no. 5 de la industria química, convienen:

Artículo 1o.- Ampliar la nómina de productos y las preferencias negociadas entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil con fecha 6 de diciembre de 1985 (Segundo Protocolo Adicional, Anexo 2), para beneficiar las importaciones originarias de sus respectivos territorios, en los términos y condiciones que se registran en el anexo del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Las preferencias otorgadas por el presente Protocolo regirán a partir de la fecha de su suscripción y caducarán el 31 de diciembre de 1986, siendo aplicables hasta entonces a dichos productos las restantes disposiciones del Acuerdo Comercial no. 5 en cuanto corresponda.

PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

NALADI	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.01.2.04	Resinas de poliéster	AR	39.01.08.02.02	LI	37	LI	80	Polímero de poliéster de viscosidad inferior a 0,80 y contenido de dióxido de titanio máximo del 5%. Cupo: 200 toneladas
		BR	39.01.04.00	LI	55	LI	86	Polímero de poliéster de viscosidad inferior a 0,80 y contenido de dióxido de titanio máximo del 5%. Cupo: 400 toneladas
51.01.1.02	Hilados de fibras de poliésteres continuas, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor	AR	51.01.04.00.00	EP	48	LI	80	Cupo: 100 toneladas en conjunto con el ítem 51.01.1.14
		BR	51.01.05.00 51.01.06.00	LI	55	LI	86	Cupo: 200 toneladas en conjunto con el ítem 51.01.1.14
51.01.1.11	Hilados de fibras de poliamidas (nylon y semejantes) continuas,	AR	51.01.02.01.00 51.01.02.99.00	EP EP	25) 48)	LI	80	De más de 500 deniers, de alta tenacidad. Cupo: 135 toneladas

1	2	3	4	5	6	7	8	9
51.01.1.11 (Cont.)	sin torcer o con una torsión no superior a 50 vueltas por metro, sin texturar ni acondicionar para la venta al por menor	AR	51.01.02.01.00 51.01.02.99.00	EP EP	25) 48)	LI	80	Los demás. Cupo: 200 toneladas
		BR	51.01.16.01 51.01.16.02 51.01.16.99 51.01.17.01 51.01.17.02 51.01.17.99	LI	55	LI	86	De más de 500 deniers, de alta tenacidad. Cupo: 270 toneladas
			51.01.16.01 51.01.16.02 51.01.16.99 51.01.17.01 51.01.17.02 51.01.17.99	LI	55	LI	86	Los demás. Cupo: 400 toneladas
51.01.1.14	Otros hilados de fibras de poliésteres continuas, sin texturar ni acondicionar para la venta al por menor	AR	51.01.06.00.00	EP	48	LI	80	Ver cupo asignado al ítem 51.01.1.02
		BR	51.01.18.00 51.01.19.00	LI	55	LI	86	Ver cupo asignado al ítem 51.01.1.02
51.01.1.19	Los demás hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin texturar ni acondicionar para la venta al por menor	AR	51.01.07.99.00	EP	48	LI	80	Hilados poliuretánicos. Cupo: 50 toneladas
		BR	51.01.22.00 51.01.23.00	LI	55	LI	86	Hilados poliuretánicos. Cupo: 50 toneladas
56.01.1.01	Fibras de poliamidas (nylon y semejantes) discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado	AR	56.01.01.00.00	EP	45	LI	80	Cupo: 7 toneladas en conjunto con los ítem 56.02.1.01 y 56.04.1.01
		BR	56.01.01.01 56.01.01.04 56.01.01.99	LI	55	LI	86	Cupo: 100 toneladas en conjunto con los ítem 56.02.1.01 y 56.04.1.01

1	2	3	4	5	6	7	8	9
56.01.1.02	Fibras de poliésteres discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado	AR	56.01.02.00.00	EP	45	LI	80	Cupo: 200 toneladas en conjunto con los ítem 56.02.1.02 y 56.04.1.02
		BR	56.01.01.02	LI	55	LI	86	Cupo: 400 toneladas en conjunto con los ítem 56.02.1.02 y 56.04.1.02
56.02.1.01	Cables para discontinuos de fibras de poliamidas (nylon y semejantes)	AR	56.02.01.00.00	EP	58	LI	80	Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.01
		BR	56.02.01.01	LI	55	LI	86	Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.01
56.02.1.02	Cables para discontinuos de fibras de poliésteres	AR	56.02.02.00.00	EP	48	LI	80	Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.02
		BR	56.02.01.02	LI	55	LI	86	Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.02
56.04.1.01	Fibras de poliamidas (nylon y semejantes) discontinuas y desperdicios de fibras de poliamidas (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura	AR	56.04.01.00.00	EP	48	LI	80	Fibras. Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.01
		BR	56.04.01.01 56.04.01.99	LI	55	LI	86	Fibras. Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.01
56.04.1.02	Fibras de poliésteres discontinuas y desperdicios de fibras de poliésteres, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura	AR	56.04.02.00.00	EP	48	LI	80	Fibras. Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.02
		BR	56.04.01.02	LI	55	LI	86	Fibras. Ver cupo asignado al ítem 56.01.1.02

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães

---